



O F I C I O

S/REF:

N/REF: O-0173/2018

FECHA: 7 de noviembre de 2019

ASUNTO: **DENEGACIÓN DE ACTUACIONES**

1S0002092822



COMISARIO

## INFORME - PROPUESTA

### Antecedentes:

Con fecha 11 de junio de 2018, tuvo entrada en esta Confederación Hidrográfica del Tajo la petición formulada por el AYUNTAMIENTO DE MADRID - D.G. DE GESTIÓN DEL AGUA Y ZONAS VERDES (P2807900B), solicitando autorización para ejecutar las obras de construcción de un aliviadero asociado al colector de Rejas, afectando al dominio público hidráulico y zona de policía del arroyo Rejas, a su paso por el T.M. de Madrid (Madrid).

La solicitud de autorización presentada se completaba mediante la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud.
- Memoria descriptiva y planos de las actuaciones.

Revisados los expedientes de autorización de obras existentes en este Organismo de cuenca, no se han encontrado antecedentes administrativos de relevancia.

### Análisis de la documentación técnica:

Se solicita autorización para ejecutar las obras de construcción de un aliviadero asociado al colector de Rejas, afectando al dominio público hidráulico y zona de policía del arroyo Rejas, a su paso por el T.M. de Madrid (Madrid).

De acuerdo con la documentación aportada, debido al desarrollo urbano de la zona, el arroyo Rejas ha perdido gran parte de su continuidad, habiendo sido canalizado en algunos tramos y llegando incluso a desaparecer por completo en otros. Como consecuencia, la mayor parte de la escorrentía superficial es absorbida por la red de saneamiento, cuyos ejes principales son el colector de Rejas y el doblado de Rejas.

En los últimos años, se han producido inundaciones por distintos episodios de lluvia en la cuenca de Rejas. Según el Ayuntamiento de Madrid, son varias las razones de estos incidentes: la obstrucción del arroyo Rejas, el drenaje de la A-2, las instalaciones de AENA y la falta de capacidad de la red de saneamiento actual.

Ante esta situación, se considera que la mejor alternativa pasa por construir un colector que descargue el actual colector de Rejas durante los episodios de lluvia intensas. Como el trazado de este colector discurre bajo las calzadas de la M-14 y la vía de servicio de la A-2, y hasta que se finalicen los trámites de cesión de estos viales al Ayuntamiento, se ha estudiado una solución provisional, que consiste en verter el exceso de caudal del colector de Rejas al arroyo Rejas a través de un nuevo aliviadero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Sección Técnica - Lozano Moruno Jose Antonio, firmado el 07/11/2019  
El Jefe de Servicio de Zona 1ª - Bonilla Bonilla Julian, firmado el 02/12/2019

Avda. de Portugal, 81  
28071 Madrid  
Tel.: 91-5350500  
Fax: 91-4700304





**Ilustración 3.** Vista en planta del cauce del arroyo Rejas en el entorno de actuación en la situación preoperacional (izquierda) y postoperacional (derecha). Fuente: Documentación aportada.

Consultada la cartografía oficial disponible, no se han detectado espacios naturales o hábitats con figura de protección en el ámbito de actuación objeto de análisis.

Según la cartografía oficial disponible en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) (<https://sig.mapama.gob.es/snczi/>), del Ministerio para la Transición Ecológica, el arroyo Rejas no se encuentra declarado como Reserva Natural Fluvial.

#### Análisis hidrológico – hidráulico

Se ha efectuado una consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/>, obteniéndose los siguientes resultados para el arroyo Rejas:

- **Dominio público hidráulico y zona de policía:** códigos ES030\_DPH\_X-04.1-23, ES030\_ZSER\_X-04.1-23 y ES030\_ZPOL\_X-04.1-23 del arroyo Rejas, pertenecientes al estudio “SNCZI de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Zonas inundables en las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla y León”, documento “Elaboración de cartografía de dominio público hidráulico y mapas de peligrosidad y riesgo de inundación, en las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla y León en el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Tajo” (Clave del expediente 13CO0008/NE).
- **Zona de flujo preferente:** código VerES030\_ZFP\_X-04.1-23 del arroyo Rejas, perteneciente al estudio “SNCZI de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Zonas inundables en las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla y León”, documento “Elaboración de cartografía de dominio público hidráulico y mapas de peligrosidad y riesgo de inundación, en las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla y León en el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Tajo” (Clave del expediente 13CO0008/NE).
- **Zonas inundables:** códigos ES030\_T010\_X-04.1-23, ES030\_T050\_X-04.1-23, ES030\_T100\_X-04.1-23 y ES030\_T500\_X-04.1-23 del arroyo Rejas, pertenecientes al estudio “SNCZI de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Zonas inundables en las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla y León”, documento “Elaboración de cartografía de dominio público hidráulico y mapas de peligrosidad y riesgo de inundación, en las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla y León en el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Tajo” (Clave del expediente 13CO0008/NE).

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

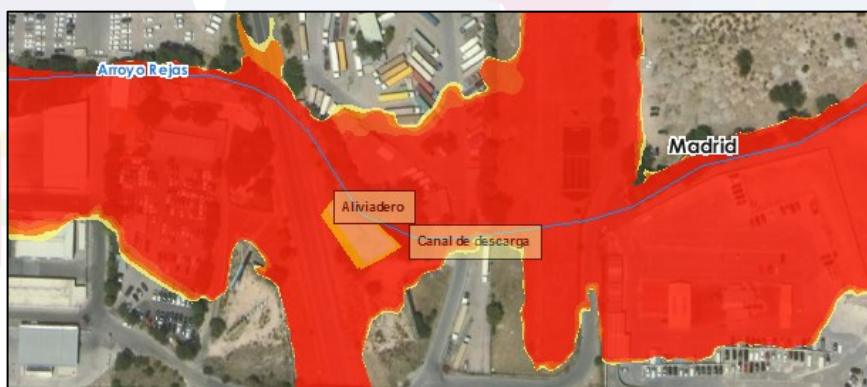
Jefe de Sección Técnica - Lozano Moruno Jose Antonio, firmado el 07/11/2019  
El Jefe de Servicio de Zona 1ª - Bonilla Bonilla Julian, firmado el 02/12/2019

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN  
ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL TAJO, O.A.



**Ilustración 4.** Actuaciones solicitadas respecto al dominio público hidráulico y zonas de servidumbre y policía (izquierda) y zona de flujo preferente (derecha) del arroyo Rejas. Fuente: Visor SITTajo.



**Ilustración 5.** Actuaciones solicitadas respecto a las zonas inundables del arroyo Rejas. Fuente: Visor SITTajo.

De acuerdo con los estudios oficiales disponibles, los caudales asociados al arroyo Rejas en el ámbito de actuación, para diferentes periodos de retorno, son los siguientes:

**Tabla 1.** Caudales asociados al arroyo Rejas en el ámbito de actuación. Fuente: SNCZI.

Periodo de retorno	Caudal (m <sup>3</sup> /s)
10	30,8
50	46,2
100	53,5
500	72,5

A partir de los estudios oficiales disponibles y de la documentación aportada por el peticionario se significan las siguientes conclusiones:

- El movimiento de tierras necesario para ejecutar el canal de descarga asociado al aliviadero proyectado genera una afección impermisible sobre el cauce del arroyo Rejas. Esta excavación supondría una alteración desmedida de la morfología del cauce y su talud derecho a lo largo de un tramo de casi 30 m de longitud. Adicionalmente, en caso de ejecutarse el canal de descarga se estaría produciendo una ocupación permanente del dominio público hidráulico y se interrumpiría la continuidad de su zona de servidumbre asociada en la margen derecha del cauce, impidiendo la consecución de los objetivos y fines que para la misma se establecen en el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- El tramo del colector de Rejas en el cual se pretende ejecutar el aliviadero proyectado queda ubicado tanto en la zona de flujo preferente como en la zona inundable asociada a un periodo de retorno de 10 años del arroyo Rejas. En caso de ejecutarse el aliviadero, se estaría exponiendo una superficie más que considerable del colector, la necesaria para ejecutar las 14 ventanas de alivio, a la acción de las avenidas, con el consiguiente riesgo de afección sobre el propio colector.
- Calculando la relación entre el caudal para el cual se dimensiona el aliviadero ( $10 \text{ m}^3/\text{s}$ ) y el caudal circulante por el arroyo Rejas para un periodo de retorno de 10 años ( $30,8 \text{ m}^3/\text{s}$ ) y suponiendo que el diseño del aliviadero se proyecta para ese mismo periodo de retorno, se comprueba que el caudal aliviado supone un 32,47% del caudal circulante por el citado arroyo, lo cual supone que se estarían generando alteraciones más que significativas del régimen de corrientes.
- Tal y como se desprende de la cartografía oficial disponible en el SNCZI, las actuaciones solicitadas se ubican en un entorno altamente vulnerable frente a las avenidas del arroyo Rejas. En caso de que el aliviadero proyectado entrara en funcionamiento en una situación de lluvias intensas, se estaría incrementando el caudal circulante por el citado arroyo, aumentando aún más la inundabilidad del entorno y, en consecuencia, la vulnerabilidad y la inseguridad de las personas y bienes frente a las avenidas.

#### **Consideraciones:**

Considerando que las actuaciones solicitadas generan una afección inadmisiblesobre el arroyo Rejas al alterar de manera desmedida la morfología del cauce y su talud derecho, a lo largo de un tramo de aproximadamente 30 m de longitud, como consecuencia de los movimientos de tierras proyectados, y que es criterio de esta Confederación Hidrográfica mantener los cauces en un estado lo más natural posible, afectando lo menos posible a su morfología y características físicas.

Considerando que el canal de descarga proyectado interrumpe la zona de servidumbre de uso público de 5 m de anchura del arroyo Rejas a lo largo de un tramo de aproximadamente 30 m, impidiendo la consecución de los fines y objetivos que para esta zona se establecen en los artículos 6 y 7 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Considerando que la relación entre el caudal vertido en situaciones de alivio y el caudal actualmente circulante por el cauce de forma natural, de acuerdo con las comprobaciones realizadas por los Servicios Técnicos de este Organismo de cuenca, revela que una situación de alivio generaría una alteración significativa del régimen natural de corrientes del arroyo Rejas, considerada incompatible con los objetivos generales de protección de los cauces en su estado natural.

Considerando que los vertidos generados en una situación de alivio darían lugar a un incremento de la inundabilidad del entorno en una zona que actualmente ya resulta altamente vulnerable frente a la acción de las avenidas del arroyo Rejas, incrementando en consecuencia la vulnerabilidad e inseguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, en contra de lo indicado en el art. 9.ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

#### **Propuesta:**

Por todo lo anterior, **se propone la denegación** de las actuaciones solicitadas.